

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAM/138/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN
Nº 24-00138-25

R-0019

La Paz, 22 de octubre de 2025

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización Nº 05-00044-25 de 17 de febrero del 2025, la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación Nº 24-00116-25 de 16 de octubre de 2025, la nota CITE: BTV/GG/GP Nº 430/2025 presentada en fecha 20 de octubre de 2025 de la **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION "BOLIVIA TV"**, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1296/2025 de fecha 22 de octubre de 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/691/2025 de fecha 22 de octubre de 2025, lo que se tuvo presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley Nº 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley Nº 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley Nº 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...).*"

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema Nº 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

24-00138-25

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Los Parágrafos III y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen: "(...) *Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente) (...) Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial.*

CONSIDERANDO III

Mediante nota CITE: BTV/GG/N° 054/2025 presentada en fecha 14 de febrero de 2025, la **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION "BOLIVIA TV"**, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"LA ACADEMIA DEL SABER SECUNDARIA CHUQUISACA"**, consecuentemente, la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00044-25 de 17 de febrero del 2025, por medio de la cual autorizó, el desarrollo de la promoción empresarial. Acto administrativo notificado en fecha 17 de febrero del 2025.

Posteriormente, la **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION "BOLIVIA TV"**, mediante la nota CITE: BTV/GG/GP N° 407/2025 presentada en fecha 14 de octubre de 2025, solicitó la ampliación del **"PERIODO DE DURACIÓN"** y modificación de la condición esencial **"LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS"** dentro de la promoción empresarial **"LA ACADEMIA DEL SABER SECUNDARIA CHUQUISACA"**, misma que fue autorizada por intermedio de la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00116-25 de 16 de octubre de 2025. Acto administrativo que fue notificado en fecha 17 de octubre de 2025.

La **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION "BOLIVIA TV"**, mediante la nota CITE: BTV/GG/GP N° 430/2025 presentada en fecha 20 de octubre de 2025, solicita la modificación de las condiciones esenciales **"PERIODO DE DURACIÓN"** y **"LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS"** dentro de la promoción empresarial **"LA ACADEMIA DEL SABER SECUNDARIA CHUQUISACA"**, a fin de beneficiar a los participantes, en este sentido y de acuerdo a la normativa para que se otorgue una ampliación y/o modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada, siempre que beneficie al usuario o consumidor y **2)** Las solicitudes de modificación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces dentro del desarrollo de promoción empresarial; al cumplir estos requisitos la empresa, corresponde autorizar la modificación solicitada.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obreros No. 220
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

24-00138-25

Que, del análisis efectuado a la documentación y argumentos presentados por el administrado, se establece que los mismos exponen fundamentos válidos para la modificación de la citada promoción empresarial; asimismo, de la revisión de antecedentes se establece que ésta es la **segunda** solicitud de ampliación y/o modificación invocada por la empresa administrada; por otro lado, la solicitud tiene la finalidad de beneficiar a los participantes modificando el periodo de duración y la fecha de la entrega de premios; por lo que resultaría justificable y admisible la solicitud de Modificación, enmarcándose a lo determinado en la normativa señalada en el considerando precedente.

El Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1296/2025 de fecha 22 de octubre de 2025, concluye que luego de haber realizado el análisis respectivo, a la solicitud de modificación de la promoción empresarial **"LA ACADEMIA DEL SABER SECUNDARIA CHUQUISACA"**, la **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION "BOLIVIA TV"**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en la normativa vigente.

El Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/691/2025 de fecha 22 de octubre de 2025, concluye que al haberse determinado que la **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION "BOLIVIA TV"**, ha cumplido con los requisitos establecidos en los Parágrafos III y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-0004-24 de 31 de octubre de 2024, corresponde aceptar la modificación de las condiciones esenciales **"PERIODO DE DURACIÓN"** y **"LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS"** de la promoción empresarial **LA ACADEMIA DEL SABER SECUNDARIA CHUQUISACA"**, datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial y autorizados mediante la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00044-25 de 17 de febrero del 2025 y Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00116-25 de 16 de octubre de 2025.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la modificación de las condiciones esenciales **"PERIODO DE DURACIÓN"** y **"LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS"**, solicitadas mediante nota CITE: BTV/GG/GP N° 430/2025 presentada en fecha 20 de octubre de 2025, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial denominado **"LA ACADEMIA DEL SABER SECUNDARIA CHUQUISACA"**, presentado mediante nota BTV/GG/N° 054/2025 presentada en fecha 14 de febrero de 2025 y nota CITE: CITE: BTV/GG/GP N° 407/2025 presentada en fecha 14 de octubre de 2025 documentos que son integrantes e indivisibles de la Resolución Administrativa de Autorización N05-00044-25 de 17 de febrero del 2025 y Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00116-25 de 16 de octubre de 2025, conforme se detalla las modificaciones:



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

www.aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

24-00138-25

Según Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial autorizado mediante RAA N° 05-00044-25, Modificada mediante RAM N° 24-00116-25	Según solicitud de modificación, solicitada mediante BTV/GG/GP N°430/2025
b) DURACIÓN: La promoción iniciará el 19 febrero hasta el 5 de noviembre 2025.	b) DURACIÓN: La promoción iniciará el 19 febrero hasta el 5 de noviembre 2025.
d) Lugar y fecha de la entrega de premios. La entrega de premios se lo realizará en las instalaciones de Bolivia Tv Regional Sucre Calle España N° 145, entre San Alberto y Camargo. En fecha 24 de octubre 2025 en presencia de notario de Fe Pública.	d) Lugar y fecha de la entrega de premios. La entrega de premios se lo realizará en las instalaciones de Bolivia Tv Regional Sucre Calle España N° 145, entre San Alberto y Camargo. En fecha 24 de octubre de 2025 en presencia de notario de Fe Pública.

SEGUNDO.- Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00044-25 de 17 de febrero del 2025 y Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00116-25 de 16 de octubre de 2025, quedan incólumes y subsistentes.

TERCERO.- Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada "**LA ACADEMIA DEL SABER SECUNDARIA CHUQUISACA**", la **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION "BOLIVIA TV"**, tiene la obligación de informar la modificación a los clientes o usuarios, a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible, audible, y clara.

CUARTO.- Remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio de Impuestos Nacionales para fines de control, en aplicación del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, aprobado por Decreto Supremo N° 782 de 02 de febrero de 2011, modificado por el parágrafo IV del artículo 3 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

Regístrese, notifíquese y archívese.



Edwin Soria Rueda
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO



ESR
GCC
CMCM
Cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Cuatro (4)

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556